

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.2015-17-01-10-P

FACTURA No.

REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"EDITORIAL MINOTAURO S. A."



OTORGADA POR:

EDITORIAL MINOTAURO S. A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

J.A.

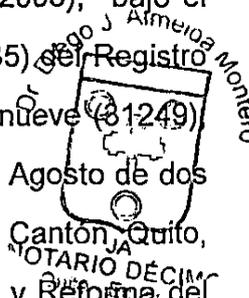
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ Y SIETE (17) DE MARZO del año DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen, el señor Doctor FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", conforme lo acredita el nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. El

1 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, Abogado,
2 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, de nacionalidad
3 ecuatoriana al igual que su representada, legalmente capaz para contratar y
4 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula
5 de ciudadanía que en fotocopia debidamente autenticada que agrego como
6 documento habilitante al presente instrumento; y me solicita elevar a escritura
7 pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:-
8 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una de la que conste las Reformas y Codificación Integral del
10 Estatuto Social de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", al tenor de
11 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la
12 celebración de la presente escritura el señor Doctor **Francisco Vivanco**
13 **Riofrío**, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía "**EDITORIAL**
14 **MINOTAURO S. A.**", conforme lo acredita el nombramiento que se agrega
15 como documento habilitante a la presente escritura. El compareciente es
16 mayor de edad, de estado civil casado, Abogado, domiciliado en este Distrito
17 Metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatoriana al igual que su
18 representada, y hábil en derecho para poder obligarse y contratar en la forma
19 expuesta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante Escritura Pública
20 celebrada, el veinte y ocho (28) de Mayo de mil novecientos ochenta y dos
21 (1982), ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Doctor Jorge Campos
22 Delgado, se constituyó la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", a
23 probada según Resolución número once mil quinientos treinta y uno (No.
24 11531), dictada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente
25 de Compañías Encargado, de Junio diez (10) de mil novecientos ochenta y
26 dos (1982), y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el catorce (14) de
27 Junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), bajo el número ciento veinte y
28 siete (No. 127), tomo catorce (14) del Registro Industrial, y Repertorio diez mil

1 trescientos treinta y cuatro (10334); **b)** Por Escritura Pública otorgada, el
2 nueve (9) de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante el
3 Notario Tercero Encargado de este Cantón, Doctor Edmundo Cueva Cueva,
4 se realizó el Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la
5 compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", aprobada mediante Resolución
6 número doce mil novecientos cincuenta y nueve (No. 12959), dictada por
7 Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías de
8 Marzo veinte y siete (27) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y
9 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el seis (6) de mil
10 novecientos ochenta y cuatro (1984), bajo el número cincuenta y dos (No. 52,
11 tomo diez y seis (16) del Registro Industrial, y Repertorio tres mil ochocientos
12 treinta (3830); **c)** Según Escritura Pública celebrada, el veinte y cuatro (24) de
13 Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), ante el Notario
14 Vigésimo Segundo de este Cantón, Doctor Manuel José Aguirre, se realizó el
15 Aumento de Capital, Reformas y Codificación de los Estatutos Sociales de la
16 Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", aprobada por Resolución
17 número mil setecientos cincuenta y cuatro (No. 1754), dictada por el
18 Superintendente de Compañías, Doctor Luis Salazar Becker, de Octubre
19 catorce (14) de mil novecientos noventa y uno (1991), y debidamente inscrita
20 en el Registro Mercantil, el diez y siete (17) de Octubre de mil novecientos
21 noventa y uno (1991), bajo el número doscientos (No. 200), tomo veinte y tres
22 (23) del Registro Industrial, y Repertorio diez y seis mil seiscientos sesenta y
23 nueve (16669); **d)** Mediante Escritura Pública celebrada, el diez (10) de Junio
24 de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante el Notario Trigésimo
25 Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, se realizó la Reforma
26 de Estatutos Sociales de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.",
27 aprobada por Resolución número mil quinientos uno (No. 1501), dictada por
28 el Intendente de Compañías de Quito, de veinte y tres (23) de Junio de mil

1 novecientos noventa y nueve (1999), y debidamente inscrita en el Registro
2 Mercantil, el treinta (30) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999),
3 bajo el número cero sesenta y nueve (No. 069), tomo treinta y uno (31) del
4 Registro Industrial, y Repertorio cero doce mil trescientos ochenta y ocho
5 (012388); e) Por Escritura Pública otorgada el veinte (20) de Diciembre del
6 dos mil dos (2002), ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito,
7 Doctor Ramiro Dávila Silva, re realizó la Fijación del Valor de las Acciones,
8 Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social de la compañía
9 "EDITORIAL MINOTAURO S.A", aprobada mediante Resolución número cero
10 ciento noventa y seis (No. 0196), dictada por el Superintendente de
11 Compañías, Subrogante de quince (15) de Enero del dos mil tres (2003), y
12 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el treinta (30) de Enero del dos
13 mil tres (2003), bajo el número cero cero seis (No. 006), tomo treinta y cinco
14 (35) del Registro Industrial, y Repertorio cero cero tres mil quinientos
15 cincuenta y dos (003552); f) Según Escritura Pública celebrada, el veinte y
16 ocho (28) de Febrero del dos mil tres 2003), ante el Notario Trigésimo
17 Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, se realizó la
18 Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía
19 "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", aprobada según Resolución número mil
20 cuatro (No. 1004), dictada por el Intendente de Compañías de Quito
21 (E), de diez y nueve (19) de Marzo del dos mil tres (2003), y debidamente
22 inscrita en el Registro Mercantil, el siete (7) de Abril del dos mil tres (2003),
23 bajo el número cero veinte y tres (No. 023), tomo treinta y cinco (35) del
24 Registro Industrial, y Repertorio diez mil quinientos cincuenta y seis (10556);
25 g) Mediante Escritura Pública otorgada, el doce (12) de Septiembre de dos
26 mil tres (2003), ante la Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito,
27 Doctora Mariánela Ávila Navarrete, se realizó el Aumento de Capital y
28 Reforma del Estatuto Social de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S.

1 A.", aprobada según Resolución número tres mil seiscientos cincuenta y dos
2 (No. 3652), dictada por el Intendente de Compañías de Quito, de ocho (8) de
3 Octubre de dos mil tres (2003), y debidamente inscrita en el Registro
4 Mercantil, el veinte y siete (27) de Octubre de dos mil tres (2003), bajo el
5 número cero ochenta y cinco (No. 085, tomo treinta y cinco (35) del Registro
6 Industrial, y Repertorio treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve (31249),
7 h) Mediante Escritura Pública celebrada, el diez y seis (16) de Agosto de dos
8 mil cuatro (2004), ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito,
9 Doctor Ramiro Dávila Silva, se realizó el Aumento de Capital y Reforma del
10 Estatuto Social de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", aprobada
11 según Resolución número tres mil cuatrocientos nueve (No. 3409), dictada
12 por el Intendente de Compañías de Quito Encargado, Economista Gilberto
13 Novoa Montalvo, de tres (3) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), y
14 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veinte (20) de Septiembre de
15 dos mil cuatro (2004), bajo el número cero setenta y nueve (No. 079), tomo
16 treinta y seis (36) del Registro Industrial, y Repertorio cero veinte y seis mil
17 setenta y dos (026072); i) Mediante Escritura Pública otorgada, el veinte y
18 dos (22) de Octubre de dos mil siete (2007), ante el Notario Vigésimo Cuarto
19 del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, se realizó el Aumento
20 de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "EDITORIAL
21 MINOTAURO S.A.", aprobada según Resolución número cero cero cuatro mil
22 setecientos noventa y cinco (No. 004795), dictada por el Intendente de
23 Compañías de Quito, Doctor Gonzalo Merlo Pérez, de veinte y seis (26) de
24 Noviembre del dos mil siete (2007), y debidamente inscrita en el Registro
25 Mercantil, el once (11) de Diciembre de dos mil siete (2007), bajo el número
26 cero setenta y siete (No. 077), tomo treinta y nueve (39) del Registro
27 Industrial, y Repertorio cuarenta y nueve mil noventa (49090); j) La Junta
28 General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO



1 S.A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el quince (15) de Abril de dos mil
2 catorce (2014), resolvió por unanimidad de los Accionistas presentes, la
3 Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía; todo lo
4 cual, conforme consta del acta citada, y que se la agrega como documento
5 habilitante a esta escritura. **TERCERA.- REFORMAS DEL ESTATUTO**
6 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Con los antecedentes expuestos anteriormente,
7 el Doctor Francisco Vivanco Riofrío, por los derechos que representa de la
8 Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", en su respectiva calidad de
9 Presidente Ejecutivo y por lo mismo Representante Legal de la misma, y en
10 cumplimiento a lo resuelto en el Acta de Junta General Ordinaria de
11 Accionistas de la Compañía, celebrada el quince (15) de Abril de dos mil
12 catorce (2014), y que se la agrega como documento habilitante, declara de
13 manera expresa realizado y Reformado el Estatuto Social de su
14 Representada en todas sus partes pertinentes, y que se relacionan
15 principalmente con el plazo, el objeto social, la administración, eliminación de
16 cargos o funcionarios, duración de los cargos de los administradores, entre
17 otros; todo lo cual, conforme consta del Acta antes citada y que se la Agrega
18 como documento habilitante a esta Escritura. **CUARTA.- CODIFICACIÓN**
19 **INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Igualmente, y con
20 los mismos antecedentes expuestos, el compareciente Doctor Francisco
21 Vivanco Riofrío, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía
22 "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta
23 General Ordinaria de Accionistas, cuya Acta se encuentra citada en el literal j)
24 de la cláusula Segunda de los Antecedentes, y que se la agrega como
25 documento habilitante a esta escritura, declara derogado íntegramente los
26 artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, y
27 aprobado, realizado y elevado a Escritura Pública la siguiente Codificación
28 Integral del Estatuto Social de su representada, el mismo que deberá regirla

1 en el futuro, y una vez que se formalicen legalmente los actos societarios
2 conforme a la Ley, y que dirán; conforme consta del Acta antes citada y que
3 se la Agrega como documento habilitante a esta Escritura. **QUINTA.-**
4 **AUTORIZACION.-** Conforme al Acta tantas veces aludida, y que se la
5 agrega como habilitante a la presente Escritura, la Junta por unanimidad de
6 los Accionistas presentes, resolvieron autorizar al Presidente Ejecutivo de
7 la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma realice
8 todos los trámites y gestiones que sean necesarios, y suscriba con su sola
9 firma las Escrituras correspondientes, así como para que autoricen a los
10 Abogados de la Compañía, la realización y ejecución de todos los trámites
11 necesarios y tendientes a obtener la legalización e inscripción de las
12 escrituras en el Registro Mercantil correspondiente. **SEXTA.- DECLARACION**
13 **JURAMENTADA.- DOCTOR FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, en mi calidad
14 de Presidente Ejecutivo de la Compañía EDITORIAL MINOTAURO S. A.,
15 conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante, y en
16 cumplimiento a la Ley y más Resoluciones pertinentes, declaro bajo
17 juramento, que mi representada a la fecha de la presente escritura, no es
18 contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones, y tampoco adeuda
19 obligación alguna al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, así
20 como sobre la correcta ejecución de estos actos societarios, y que son
21 concordantes con lo resuelto con el Acta tantas veces aludida y que como
22 documento habilitante se la agrega a esta escritura. **SEPTIMA.- CUANTÍA.-**
23 La cuantía en razón de su naturaleza, es indeterminada. Usted, señor
24 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta
25 validez de esta clase de contratos. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
26 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada
27 por el Doctor Martin Portilla Pérez, con matrícula profesional número
28 veintitrés setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el



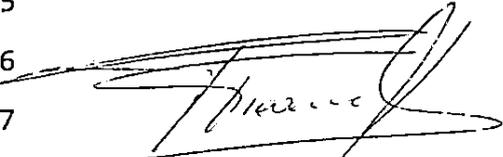
1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de
3 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente
4 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8


DR.FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO

9

C.C. 11. 0000887.7

10

11

12

13

14


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

15

NOTARIO DÉCIMO DEL CATÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

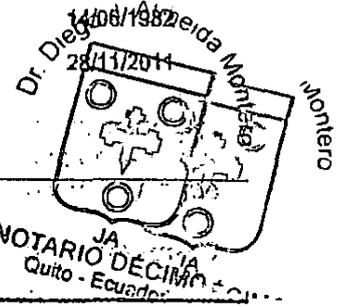
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000005



NUMERO RUC: 1790548287001
RAZON SOCIAL: EDITORIAL MINOTAURO SA
NOMBRE COMERCIAL: DIARIO LA HORA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO
CONTADOR: GALARZA ALVARADO MARTHA JOHANNA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/06/1982 FEC. CONSTITUCION:
FEC. INSCRIPCION: 14/09/1982 FECHA DE ACTUALIZACION:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: PANAMERICANA NORTE
Número: N62-08 Intersección: NAZARETH Edificio: DIARIO LA HORA Oficina: PB Kilómetro: 3 1/2 Referencia ubicación: LUNA
CUADRA AL NORTE DE ALMACENES JAPON Telefono Trabajo: 022475724 Telefono Trabajo: 022475726 Telefono Trabajo:
022475728 Fax: 022476085 Celular: 093999972 Apartado Postal: 011243 Web: WWW.LAHORA.COM.EC Email:
mgalarza@lahora.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 011 ABIERTOS: 9
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL6030111 Lugar de emisión: QUITO PAEZ BSS Y RAMIREZ Fecha y hora: 28/11/2011 14:41:13

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EDITORIAL MINOTAURO S. A."

En la ciudad de Quito, hoy día Martes, quince de Abril de dos mil catorce, a las 17h00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en la Panamericana Norte km. 3 ½ y Nazareth de esta misma ciudad, y conforme a la Convocatoria realizada por la prensa, según lo dispuesto en la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores:

ACCIONISTAS	No. ACC.	C. PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	539.767	539.767,00	539.767	90,891
GLADYS VIVANCO RIOFRIO	17.924	17.924,00	17.924	3,016
JUAN LOPEZ SARMIENTO	17.824	17.824,00	17.824	2,999
TOTAL:	575.515	575.515,00	575.515	96,846 %

El DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, a más de accionista, es a la vez Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, la LCDA. JUANA LOPEZ SARMIENTO, a más de accionista, es a la vez Presidente de la Compañía; quienes son los Accionistas reunidos en esta Junta. Se encuentra también presente la señora Vanessa Espinel Vera, a quien le nombran como secretaria ad-hoc de la presente Junta, y dirige la misma la Lcda. Juana López Sarmiento.

La Presidente de la Compañía Lcda. Juana López Sarmiento y que dirige esta Junta, agradece la presencia de los señores Accionistas presentes, y solicita a la Secretaria de la Junta nombrada, proceda a formar la Lista de los Accionistas reunidos conforme a la Ley; una vez realizada y habiéndose constatado que está reunido el 96.846% del capital suscrito y pagado de la Compañía y por lo mismo existiendo el quórum reglamentario que tanto la Ley como el Estatuto Social lo exigen para la celebración de esta Junta, la Presidente declara legalmente instalada la misma, a efectos de lo cual, dicho Administrador dispone a la Secretaria nombrada, proceda a dar lectura a la convocatoria realizada el día 29 de Mayo de 2013, en el Diario La Hora de Quito, así como su texto se lo transcriba, quien así procede y la convocatoria se la transcribe así:

"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EDITORIAL MINOTAURO S. A.".- De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Estatutos Sociales de la Compañía, se convoca a todos los señores Accionistas de "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día Martes, 15 de Abril de 2014, a las 17h00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en la Panamericana Norte Km. 3 ½ y Nazareth de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos como orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre

los Informes del Presidente Ejecutivo y Comisario por el año 2013. **2.-** Conocer y resolver sobre el Informe del Auditor Externo por el año 2013. **3.-** Conocimiento y resolución sobre los Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos del año 2013. **4.-** Resolver sobre el destino de los resultados. **5.-** Resolver sobre la elección del Presidente, Comisario Principal y Suplente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. **6.-** Resolver sobre las Reformas y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía. **7.-** Resolver sobre la Autorización para suscribir Escritura. De manera especial e individualmente, se convoca al Comisario Principal de la Compañía, señorita Olga Gallardo Carrera. De acuerdo con la Ley, todos los documentos referentes a informes, Balances Generales y más documentos, se encuentran a disposición de los señores accionistas, en las Oficinas principales de la Compañía. Quito, 31 de Marzo de 2014. **DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO.- PRESIDENTE EJECUTIVO”**.

Dada lectura y transcrita de esta forma la convocatoria respectiva, todos los Accionistas presentes, aprueban en todas sus partes los puntos a tratarse en esta Junta, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMISARIO POR EL AÑO 2013.- En lo relacionado a este primer punto del orden del día de esta Junta, la Presidente de la Compañía Lcda. Juana López y que dirige esta Junta, dispone a la Secretaria nombrada para la misma, proceda a dar lectura a los informes presentados por el Presidente Ejecutivo y Comisario de la Compañía, correspondientes al Ejercicio Económico terminado al 31 de Diciembre del año 2013, con lo cual así se procede; y, una vez terminados de dar lectura y enterados los Accionistas reunidos en esta Junta sobre sus respectivos contenidos, la Junta resuelve aprobarlos en todas sus partes, acordando que los mismos sean parte de esta Acta, y se los archive en el Libro respectivo de la Compañía.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL AÑO 2013.- En cuanto al segundo punto del orden del día de esta Junta, y por cuanto previamente a todos los señores Accionistas de la Compañía reunidos, se les ha entregado un ejemplar del Informe del Auditor Externo de la Compañía, por el Ejercicio Económico del año 2013, y por lo mismo tienen conocimiento previo sobre su contenido, el Presidente Ejecutivo de la Compañía Dr. Francisco Vivanco Riofrío, da ciertas explicaciones del mismo y manifiesta que no hace falta dar lectura a su total contenido; luego de lo cual, la Junta resuelve aprobarlo en todas sus partes; disponiendo que dicho informe también se lo archive en los Libros respectivos de la Compañía.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LOS BALANCES GENERALES, ESTADOS DE CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y MAS ANEXOS DEL AÑO 2013.- Con respecto al tercer punto del orden del día de esta Junta, y por cuanto todos los documentos relacionados al mismo, han estado a disposición de todos los señores Accionistas de la Compañía con la debida anticipación, el Dr. Francisco Vivanco toma la palabra y recomienda a la Administración en general trabajar para mejorar en la rentabilidad, con el apoyo de todas las provincias, con lo que termina su intervención; después de ser absueltas las inquietudes y recomendación planteadas por los Accionistas reunidos, la Junta resuelve aprobar en



todas sus partes todos los documentos relacionados a los Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos por el año 2013. Igualmente acuerdan que dichos documentos sean parte de la presente Acta, y se los archive en los Libros correspondientes. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento respectivos, se deja constancia de que, en la aprobación de estos documentos, no votaron los organismos administrativos y de fiscalización, y los administradores en general.

4.- **RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS RESULTADOS.**- Con relación al cuarto punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas reunidos y demás presentes en la misma, resuelven que, luego de todas las deducciones que por las leyes pertinentes se deban realizar, se proceda a entregar a los empleados de la Compañía las utilidades generadas en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013, todo lo cual, en base a lo que establecen las leyes pertinentes y lo correspondiente a la pérdida generada del periodo 2013, que es de US \$ 8,681,58. La Junta resuelve que esta sea compensada con el saldo de la cuenta "Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores", y de esta forma equilibrar el Patrimonio de la Compañía.

5.- **RESOLVER SOBRE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.**- En cuanto al quinto punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas presentes y reunidos, resuelven reelegir a la **LCDA. JUANA DEL ROSARIO LOPEZ SARMIENTO**, por el período estatutario de **DOS (2)** años y pudiendo ser reelegida indefinidamente, otorgándole los deberes y atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto actual de la Compañía le determinan; la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene en forma individual el Presidente Ejecutivo de la Compañía o juntamente con el Gerente General si lo hubiere. Igualmente, la Junta resuelve reelegir a la **Srta. Olga Gallardo Carrera** en la función de Comisario Principal, y al **Dr. Martín Portilla Pérez**, como Comisario Suplente de la Compañía, por el plazo de **DOS (2)** años, y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, con las atribuciones y deberes que tanto la Ley como el Estatuto Social de la Compañía les determina. Igualmente los Accionistas reunidos en esta Junta, resuelven que con respecto a las remuneraciones de las personas que han sido nombradas y reelegidas en sus respectivas funciones, las desempeñarán en las mismas condiciones y forma con que han venido desempeñando anteriormente dichos cargos. Además acuerdan que, los respectivos nombramientos de las personas nombradas y reelegidas, y principalmente del Presidente de la Compañía lo emita la Secretaria ad-hoc de la presente Junta, a fin de que sea inscrito y surta los efectos legales del caso; y, los de los Comisarios nombrados, sean emitidos sólo en el caso de ser necesaria su emisión y por la misma Secretaria ad-hoc de esta Junta.

6.- **RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Con relación a este sexto punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra el Presidente Ejecutivo de la Compañía Dr. Francisco Vivanco Riofrío, y una vez que le conceden manifiesta que, es de vital importancia proceder a realizar reformas al Estatuto Social de la misma, con el objeto de adaptarlos a los cambios y modernización que se han producido, así como para tener mayor agilidad en las actividades diarias que realiza la Compañía, para lo cual, se debe proceder a agregar, sustituir, suprimir y coordinar el articulado del Estatuto Social actual de la Compañía, con lo

que termina su intervención; ante lo manifestado por dicho Administrador, los Accionistas presentes en esta Junta, y luego de deliberar sobre el particular, resuelven Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras a realizarse, dirán: Se agrega lo referente al **"CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO"**. El ARTICULO PRIMERO, referente a la Denominación y Duración, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: **"ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denomina "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero." El ARTICULO SEGUNDO referente al Domicilio, se sustituye en su totalidad por el que dirá: **"ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía durará el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías." El ARTICULO TERCERO referente al Objeto Social sustitúyase en su totalidad por el que dirá: **"ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la edición y publicación de diarios, semanarios, revistas y de otras publicaciones periódicas como libros, folletos, material didáctico impreso o virtual, o de revistas de cualquier naturaleza, y en general a la realización de toda clase de trabajos de editorial e imprenta; la venta, producción y comercialización de publicidad en todo tipo de medios de comunicación, sean estos impresos, digitales o a través de ondas electromagnéticas o de cualquier tecnología futura que sirva para el caso, así como la comercialización de espacios publicitarios y de cualquier producto junto a los medios de su generación; la venta de periódicos, y la venta de publicidad por Internet. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas." Se agrega lo referente al **"CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL."** Se sustituye el ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- por el que dirá: **"ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00), dividido en QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (594.255) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 000001 al 594.255 inclusive, de Serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales." El ARTICULO QUINTO, sobre las Acciones, se sustituye por el que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las



acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia." El ARTICULO SEXTO, referente al Aumento de Capital Social, se lo sustituye por el que dirá: "ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables." El ARTICULO SEPTIMO sobre el Gobierno y Administración, se sustituye en su totalidad, por el que dirá: "ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia." El ARTICULO OCTAVO, sobre la Junta General de accionistas, se sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía." El ARTICULO NOVENO sobre la Clase de Juntas se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos." El ARTICULO DECIMO se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías." Se agrega lo referente al "CAPÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION." El ARTICULO DECIMO PRIMERO, sobre el Quórum, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente." El ARTICULO DECIMO SEGUNDO, sobre Juntas Universales, se lo sustituye por el que dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía." El ARTICULO DECIMO TERCERO sobre la Concurrencia, se lo sustituye por el que dirá: "ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del

administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice." El ARTICULO DECIMO CUARTO sobre las Deliberaciones y Resoluciones, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías." El ARTICULO DECIMO QUINTO sobre la Dirección, Actas y Expedientes de la Junta General, se sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión." El ARTICULO DECIMO SEXTO sobre las atribuciones de la Junta, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y/o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición." Los ARTICULOS DECIMO SEPTIMO sobre el Directorio, DECIMO OCTAVO sobre las Sesiones del Directorio, y DECIMO NOVENO sobre atribuciones del Directorio, se suprimen en su totalidad; por lo que, y siguiendo el orden secuencial del articulado del Estatuto Social de la Compañía, se añaden el ARTICULO DECIMO SEPTIMO sobre el Quórum y que dirá: "**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia." Se añade el ARTICULO DECIMO OCTAVO que dirá: "**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías." Se añade el ARTICULO DECIMO NOVENO que dirá: "**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para



tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren." A partir de los ARTICULOS: VIGESIMO sobre atribuciones del Presidente; VIGESIMO PRIMERO de los Vicepresidentes Ejecutivos; VIGESIMO SEGUNDO del Presidente Ejecutivo; VIGESIMO TERCERO de las Atribuciones y Deberes del Presidente Ejecutivo; VIGESIMO CUARTO sobre la Representación Legal; VIGESIMO QUINTO del Gerente General; VIGESIMO SEXTO de los Directores de los Diarios y demás Publicaciones Periódicas; VIGESIMO SEPTIMO del o de los Subdirectores, VIGESIMO OCTAVO del Consejo Asesor; VIGESIMO NOVENO sobre Comisarios; TRIGESIMO sobre las Reservas; TRIGESIMO PRIMERO sobre el pago y distribución de dividendos; y, TRIGESIMO SEGUNDO sobre la Disolución y Liquidación, se los elimina y se los sustituye, y se agregan por los siguientes, y que dirán: "ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se computarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales." Se añade el ARTICULO VIGESIMO PRIMERO y que dirá: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas." Se añade el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO y que dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario." "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía para que, en

forma conjunta o separadamente otorguen poderes generales; l) Nombrar, remover, y si se considerase necesario hacerlo, a toda clase de Gerentes y Jefes Departamentales que sean necesarios para administrar las sucursales, agencias u oficinas de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, determinándoles sus cargos, remuneraciones, deberes y atribuciones conforme a la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de la Compañía; m) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%)



del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo a la liquidación de la misma, corresponderá al Gerente General o a quien la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatuto Social; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV.-** **INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00) el mismo que ha sido suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ARIAS BURNEO PAULINA GUADALUPE ✓	\$ 27,00	27,00	27	0,004
ARTETA RIVERA FEDERICO JOSE ✓	54,00	54,00	54	0,009
ASOCIACION DE EMPLEADOS LA HORA ✓	7.964,00	7.964,00	7.964	1,340
AVILES CEPEDA JORGE ALBERTO ✓	531,00	531,00	531	0,090
BAQUERO ARIAS ANA MARIA ISABEL ✓	27,00	27,00	27	0,004
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON ✓	106,00	106,00	106	0,018
CORREA MANTILLA ANA MARIA ✓	50,00	50,00	50	0,008
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL ✓	50,00	50,00	50	0,008
CORREA ESCOBAR ALFREDO ✓	106,00	106,00	106	0,018
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS ✓	50,00	50,00	50	0,008
DONOSO CEVALLOS FERNANDO ✓	54,00	54,00	54	0,009
DUNN BARREIRO ROBERTO ALFREDO ✓	531,00	531,00	531	0,090

EDICENTRAL S. A. /	1.115,00 /	1.115,00	1.115	0,188
GRAETZER DELGADO PETER KLAUS /	2.389,00 /	2.389,00	2.389	0,402
GUARDERAS RIOFRIO ESTEBAN /	3.982,00 /	3.982,00	3.982	0,670
LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO /	17.824,00 /	17.824,00	17.824	2,999
MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	115,00	115,00	115	0,020
PARRA GIL ANTONIO FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,009
PARRA GIL FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,009
PARRA GIL SIMÓN DEL AVILA	54,00	54,00	54	0,009
PEREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO /	54,00 /	54,00	54	0,009
PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO /	54,00 /	54,00	54	0,009
SUAREZ MARTINEZ RUTH DEL CISNE /	27,00 /	27,00	27	0,004
TORRES ESPINOZA MILTON RODRIGO /	27,00 /	27,00	27	0,004
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD /	265,00 /	265,00	265	0,045
VIVANCO NEIRA ARSENI0 /	1.000,00 /	1.000,00	1.000	0,170
VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO /	539.767,00 /	539.767,00	539.767	90,831
VIVANCO RIOFRIO GLADYS AMELIA /	17.924,00 /	17.924,00	17.924	3,016
TOTALES:	\$ 594.255	594.255	594.255	100, %"

Igualmente, y una vez que se han establecido las reformas al Estatuto Social, principalmente en lo relacionado con el plazo, el objeto social, la Administración, eliminación de cargos o funcionarios, duración de los cargos de los administradores, entre otros, todos los Accionistas reunidos en esta Junta, y luego de haber deliberado sobre el particular, resuelven derogar integralmente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, a fin de que, y luego de haberse leído y discutidos los artículos que conforman el Proyecto de la correspondiente Codificación Integral del Estatuto Social que el Presidente Ejecutivo a puesto a consideración de los Accionistas presentes, la presente Junta General, resuelve aprobar la siguiente Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía EDITORIAL MINOTAURO S. A., el mismo que deberá regirla en el futuro, y una vez que se formalicen legalmente los actos societarios conforme a la Ley, y que dirán:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "EDITORIAL MINOTAURO S. A."

CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denomina "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.



ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la edición y publicación de diarios, semanarios, revistas y de otras publicaciones periódicas como libros, folletos, material didáctico impreso o virtual, o de revistas de cualquier naturaleza, y en general a la realización de toda clase de trabajos de editorial e imprenta; la venta, producción y comercialización de publicidad en todo tipo de medios de comunicación, sean estos impresos, digitales o a través de ondas electromagnéticas o cualquier tecnología futura que sirva para el caso, así como la comercialización de espacios publicitarios y de cualquier producto junto a los medios de su generación; la venta de periódicos, y la venta de publicidad por Internet. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00), dividido en QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (594.255) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 000001 al 594.255 inclusive, de Serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título

que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin



mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y/o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.

ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación

se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes:

- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
- b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año;
- d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario;
- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía;
- g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales;
- i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- j) Elegir al Liquidador de la Compañía;
- k) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía para que, en forma conjunta o separadamente otorguen poderes generales;
- l) Nombrar, remover, y si se considerase necesario hacerlo, a toda clase de Gerentes y Jefes Departamentales que sean necesarios para administrar las sucursales, agencias u oficinas de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, determinándoles sus cargos, remuneraciones, deberes y atribuciones conforme a la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de la Compañía;



- m) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes:

- a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados y títulos de acciones que se emitan;
- d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas;
- e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.



ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales;
- d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan;
- f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley;
- h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;

- i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas;
- k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

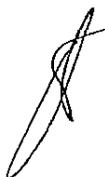
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los



administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatuto Social; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General.

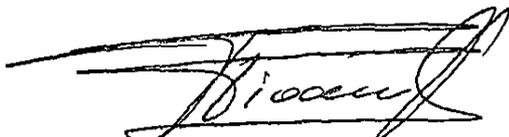
CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El capital social de la Compañía, es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00) el mismo que ha sido suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJES
ARIAS BURNEO PAULINA GUADALUPE	\$ 27,00	27,00	27	0,004
ARTETA RIVERA FEDERICO JOSE	54,00	54,00	54	0,009
ASOCIACION DE EMPLEADOS LA HORA	7.964,00	7.964,00	7.964	1,343
AVILES CEPEDA JORGE ALBERTO	531,00	531,00	531	0,090
BAQUERO ARIAS ANA MARIA ISABEL	27,00	27,00	27	0,004
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON	106,00	106,00	106	0,018
CORREA MANTILLA ANA MARIA	50,00	50,00	50	0,008
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	50,00	50,00	50	0,008
CORREA ESCOBAR ALFREDO	106,00	106,00	106	0,018
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	50,00	50,00	50	0,008
DONOSO CEVALLOS FERNANDO	54,00	54,00	54	0,009
DUNN BARREIRO ROBERTO ALFREDO	531,00	531,00	531	0,090
EDICENTRAL S. A.	1.115,00	1.115,00	1.115	0,188
GRAETZER DELGADO PETER KLAUS	2.389,00	2.389,00	2.389	0,402
GUARDERAS RIOFRIO ESTEBAN	3.982,00	3.982,00	3.982	0,670
LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	17.824,00	17.824,00	17.824	2,999
MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	115,00	115,00	115	0,020
PARRA GIL ANTONIO FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,009
PARRA GIL FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,009
PARRA GIL SIMON DEL AVILA	54,00	54,00	54	0,009
PEREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO	54,00	54,00	54	0,009
PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO	54,00	54,00	54	0,009
SUAREZ MARTINEZ RUTH DEL CISNE	27,00	27,00	27	0,004
TORRES ESPINOZA MILTON RODRIGO	27,00	27,00	27	0,004
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD	265,00	265,00	265	0,045
VIVANCO NEIRA ARSENIO	1.000,00	1.000,00	1.000	0,170
VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	539.767,00	539.767,00	539.767	90,831
VIVANCO RIOFRIO GLADYS AMELIA	17.924,00	17.924,00	17.924	3,016
TOTALES:	\$ 594.255	594.255	594.255	100, %"

7.- **RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESCRITURA.**- Finalmente, y en cuanto a este séptimo y último punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas reunidos en la misma, y ante la aprobación de la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía, la presente Junta General resuelve, autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias y tendientes a la suscripción, legalización e inscripción de las escrituras respectivas en el Registro Mercantil correspondiente, así como para que autorice al o los Abogados de la Compañía la realización de todos los trámites y hasta su terminación.

Resueltos que han sido todos los puntos del orden del día, los Accionistas presentes, conceden un receso a efectos de que la Secretaria de la presente Junta, proceda a elaborar la respectiva Acta; una vez realizada y dado lectura a su total contenido, resuelven aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta siendo las 18h50, y firmando para constancia el Presidente Ejecutivo, Presidente, y Secretaria ad-hoc que certifica.


DR. FRANCISCO VIVANCO R.
Presidente Ejecutivo


LCDA. JUANA LOPEZ SARMIENTO
Presidente


SRA. VANESSA ESPINEL VERA
Secretaria ad-hoc.

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (9 fojos)

Quito a, 17 MAR 2015



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

Quito, 6 de Noviembre de 2013

Doctor
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
 Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día 5 de Noviembre de 2013, tuvo el acierto de reelegir a Usted, en el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido indefinidamente; otorgándole los deberes y atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición Usted, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, individual o conjuntamente con el Gerente General si lo hubiere.

CONSTITUCION : 28 de Mayo de 1982, ante el Notario 19 del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos; Reformas y Codificación Integral de Estatutos de 28 de Febrero de 2003, ante el Notario 32 del cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva; y, Fijación del valor de las Acciones, Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social de 22 de Octubre de 2007, ante el Notario 24 del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva.

CAPITAL : US \$ 594.255,00.

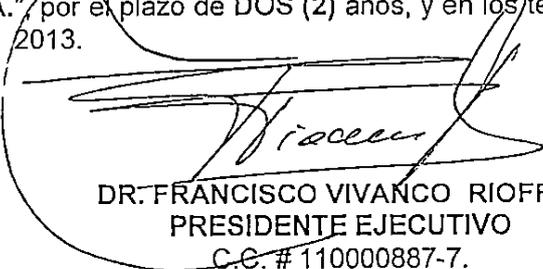
INSCRIPCION : La Constitución, el 14 de Junio de 1982; Reformas y Codificación Integral de Estatuto, el 7 de Abril de 2003; y Fijación valor Acciones, Aumento y Reforma del Estatuto, el 11 de Diciembre de 2007, del Registro Mercantil de Quito (Registro Industrial).

Atentamente,



SRA. VANESSA ESPINEL VERA
 Secretaria ad-hoc.

Yo, **DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, dejo constancia de mi aceptación en la reelección al cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", por el plazo de DOS (2) años, y en los términos que anteceden. Quito, 6 de Noviembre de 2013.



DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
PRESIDENTE EJECUTIVO
 C.C. # 110000887-7.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	40377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16924
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/11/2013
FECHA ACEPTACION:	06/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1100008877	VIVANCO RÍOFRÍO FRANCISCO RICARDO ARSENIO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 127 DEL 14/06/1982; NOTARIA 19 DEL 28/05/1982.- CODIF Y RE: #RM 23 DEL 07/04/2003
NOTARIA 32 DEL 28/02/2003.- AC Y RE: #RM 77 DEL 11/12/2007 NOTARIA 24 DEL 22/10/2007.- CV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

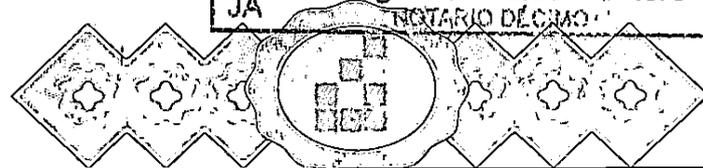
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 1 MAR 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MUNICIPIO RÍOFRIO
 MUNICIPIO EL ESPERIDIO
 23 FEB 2014



[Signature]

EDUARD...
 OSB...
 SUPERIOR
 VICEN...
 REN 0305206

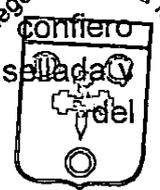
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 020 - 0103
 CEDULA: 1100008877
 VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO RICARDO ARSENI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	INÁQUITO	6
CANTÓN	PARROQUIA	.ZONA

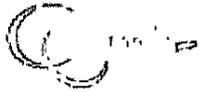
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO** Notario Décimo del Cantón Quito, y, en fe de ello esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **DIEZ Y SIETE** de **MARZO** año dos mil quince.-



[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo del Cantón Quito.

JA
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador



Factura: 002-100-000001507



20151701019000107

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

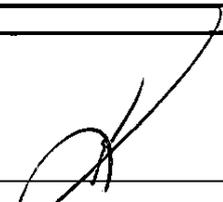
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701019000107

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANÍA EDITORIAL MINOTAURO S.A
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DE 1982
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO RICARDO ARSENIÓ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100008877
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


 NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
 NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





2015	17	01	19	000107
------	----	----	----	--------

DILIGENCIA

RAZÓN: Abogado CAMILO SALINAS ZAMORA, Notario Titular Décimo Noveno del Cantón Quito, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial Vigente, tomo nota de la escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "EDITORIAL MINOTAURO S.A, celebrada ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Decimo del cantón Quinto, de fecha 17 de marzo del 2015; al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía "Editorial MINOTAURO S.A" otorgada por los Señores. DR CARLOS DE LA TORRE REYES, DR FRANCISCO PAREDES BENITEZ y otros, otorgada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, autorizada por el Notario Décimo Noveno de Quito de aquel entonces Doctor Jorge Campos Delgado, la cual reposa en los archivos de la Notaría décimo novena del cantón Quito actualmente a mi cargo.- Quito Distrito Metropolitano, a veinticinco de marzo del año dos mil quince.-----


 AB. CAMILO SALINAS ZAMORA,
 NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 21033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14471
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1618
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

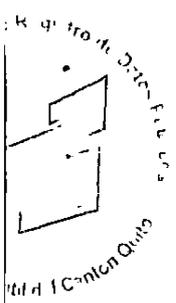
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100008877	VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO RICARDO ARSENIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 127 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 14/06/1982, TOMO: 14.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

